



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2019-21345792-GCABA-DGABRGIEG

VISTO: Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.588), N° 6.138, N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.588), N° 6.301, N° 6.384 y N° 6.507, los Decretos N° 463-GCABA/19 y su modificatorio N° 6-GCABA/23, las Resoluciones N° 10-SSABI/22, N° 84- SSABI/22 y N° 101-SSABI/22, el Expediente Electrónico N° EX-2019-21345792-GCABA-DGABRGIEG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.138 declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes de un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en el Anexo I de dicha norma;

Que entre dichos inmuebles se encuentra el inmueble identificado como Avenida Corrientes N° 5.377/5.379 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18; Sección 31; Manzana 4; Parcela 14), Matrícula FR 18-8874;

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, el inmueble identificado en el considerando anterior pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los fondos resultantes de la presente disposición serán destinados , según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 6.138 a la adquisición del dominio y/o el uso por cualquier título de los inmuebles necesarios para el traslado de las centralidades administrativas al sur de la Ciudad, con los requerimientos establecidos por el Poder Ejecutivo; y para el desarrollo de los anteproyectos, proyectos, y obras con fines públicos para las centralidades administrativas en el sur de la Ciudad, con los requerimientos establecidos por el Poder Ejecutivo;

Que el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588) contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7, atribuye a dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Decreto N° 6-GCABA/23 estableció entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de Intervenir en la enajenación, constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos sobre los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es competencia del Sr. Subsecretario de Administración de Bienes Inmuebles el dictado del Acto Administrativo a fin de efectuar el llamado a subasta pública simple para la enajenación del inmueble de referencia;

Que en tanto el inmueble se encuentra actualmente ocupado por reparticiones gubernamentales, se requiere continuar transitoriamente en el uso del mismo por un plazo de doce (12) meses a contar desde suscripta la escritura traslativa de dominio, reservándose el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la posibilidad de prorrogar dicha ocupación locando el mismo, por el plazo de doce (12) meses, en los términos de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y sus decretos reglamentarios;

Que por el Expediente mencionado en el VISTO trámitó el dictado de la Resolución N° 84-SSABI/22 por medio de la cual se llamó a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la Avenida Corrientes N°5377/5379 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18; Sección 31; Manzana 4; Parcela 14), matrícula FR 18-8874, para el día 21 de diciembre del año 2022 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que sería celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que, dicho acto administrativo aprobó el Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2022-43024394-GCABA-SSABI y el Anexo IV (IF-2022-43023642-GCABA-SSABI) y ratificó el Anexo I (IF-2022-07202100-GCABA-SSABI), Anexo II (IF-2022-07202491-GCABA-SSABI), Anexo III (IF-2022-07202673-GCABA-SSABI), aprobados por la Resolución N° 10-SSABI/22, que rigen el procedimiento subasta pública detallado en el considerando precedente;

Que, el Artículo 5º del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2022-43024394-GCABA-SSABI, establecía que los interesados en la presente subasta pública debían inscribirse hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles antes del día que proceda a efectuarse la subasta pública simple electrónica;

Que por Registro N° RE-2022-47258368-GCABA-DGADB el Banco Ciudad de Buenos Aires informó a esta repartición que, habiendo vencido el plazo establecido, no se habían inscripto interesados para ofertar en la subasta pública;

Que, atento lo informado en el considerando precedente, mediante la Resolución N° 101-SSABI/22, se declaró desierto el llamado a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emplazado en la Avenida Corrientes N° 5.377/5.379 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18; Sección 31; Manzana 4; Parcela 14), matrícula FR 18-8874, para el día 21 de diciembre del año 2022 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que sería celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.588) se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que al respecto, la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.588) ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9º establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al

mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.588), se ha requerido al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación correspondiente para la presente subasta;

Que a su vez, la Dirección General Escribanía General, la Dirección General Contaduría General, la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la Dirección General de Interpretación Urbanística, la Dirección General de Rentas, la Dirección General de Tesorería, la Unidad de Coordinación Gestión de Políticas Productivas, y la Dirección General de Compras y Contrataciones, han tomado la correspondiente intervención conforme las competencias que a cada una de ellas le son propias;

Que se estima conveniente que la celebración de la subasta pública sea electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió en los términos de la Ley N° 1.218 (texto Consolidado por Ley N° 6.588);

Que conforme lo expuesto, se estima conveniente llamar a subasta pública simple electrónica con relación al inmueble de marras.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llámese a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la Avenida Corrientes N° 5.377/5.379 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18; Sección 31; Manzana 4; Parcela 14), matrícula FR 18-8874, para el día 16 de junio del año 2023 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2023-18134613-GCABA-SSABI) y el Anexo IV (IF-2023-18132984-GCABA-SSABI) y ratifíquese los Anexos, a saber: Anexo I (IF-2022-07202100-GCABA-SSABI), Anexo II (IF-2022-07202491-GCABA-SSABI), Anexo III (IF-2022-07202673-GCABA-SSABI), aprobados por la Resolución N° 10-SSABI/22 ,los que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Establécese como precio base para la enajenación del inmueble al que refiere el artículo precedente la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 15/100 (USD 1.564.215,15.-).

Artículo 4º.- Establécese que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas> y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Publíquese el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y

19 de la Ley N° 6.247, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General Administración de Bienes, a la Dirección General Escribanía General, a la Dirección General de Contaduría. Remítase copia de la misma para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires.